ACTA DE LA VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, las 9:00 horas del día 6 de abril de 2021 se constituye la vigésimo cuarta sesión de la Mesa de Contratación, integrada por los señores y señoras que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**

Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**

Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Ruiz Montiel

Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García

Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**

Jefa de Sección de Presupuestos, en sustitución de la Jefa de Sección de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma, por el Presidente se declara constituida la Mesa de Contratación. Para continuar con el estudio de la documentación previa a la adjudicación presentada en el Portal de licitación electrónica -SIREC:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD
1.C.2	EL EJIDO	UTE ASALSIDO-DOWN EL EJIDO
1.C.2	EL EJIDO	FISIOTERAPIA DE ALMERÍA (AFAIDEN)
1.C.2	EL EJIDO	ASPRODESA
1.C.2	EL EJIDO	ASOC. MURGI

Una vez examinada la citada documentación se observa lo siguiente:

1.C.2 EL EJIDO: UTE ASALSIDO-DOWN EL EJIDO (subsanar)

No se aporta copia de la titulación básica universitaria para la habilitación profesional del equipo básico propuesto (en particular falta la titulación de Lilia Ana G., Antonia Belén M. y Elisabeth E.).

No se aportan, para Down El Ejido, las cuentas anuales aprobadas correspondientes al año 2019, las cuales deberán estar debidamente depositadas en el Registro de Asociaciones, en el caso de estar declarada de utilidad pública, y para el caso de no estar declarada de utilidad pública deberá aportar declaración responsable en dicho sentido.

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de algunas personas terapeutas no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote (las psicólogas Matilde R.D y Lilia Ana G.R están en grupo 02 y no como graduada/licenciada), cuestión que debiera solventarse antes de la firma del contrato en su caso. Por otro lado, lo expuesto no compromete el orden de atribución de sesiones dentro del lote.

1.C.2. ALMERÍA: FISIOTERAPIA DE ALMERÍA (AFAIDEN) (subsanar)

La asociación declaró en el DEUC presentado en el Sobre electrónico nº1 basarse en la solvencia económica de otras entidades pero no se aporta, en relación a alguno de los tres ejercicios anteriores (2017, 2018, 2019), volumen anual de negocios que sea al menos igual al importe de la oferta presentada, entendiendo por tal la suma de todos los lotes a los que el licitador se presente, tal y como se recoge en el PCAP. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

El poder bastanteado presentado, en el momento del procedimiento en que nos encontramos es suficiente para licitar y presentar documentación. No obstante, se le observa que en el momento de la formalización del contrato deberá contar con un poder de representación actualizado y debidamente bastanteado.

1.C.2 EL EJIDO: ASPRODESA (subsanar)

La entidad presenta cuentas anuales aprobadas, correspondientes a los ejercicios 2017 2018 y 2019, pero no depositadas. En el caso de estar declarada de utilidad pública, no se aporta la inscripción en el Registro de Asociaciones de las cuentas anuales aprobadas. Para el caso de no estar declarada de utilidad pública deberá aportar declaración responsable en dicho sentido.

1.C.2 EL EJIDO: ASOC. MURGI (subsanar)

No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

No se aporta la preceptiva autorización de funcionamiento de la unidad des asistencia domiciliaria. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud debidamente presentada. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios. Se aporta solicitud sin registro de presentación.

En relación al cuadro de profesionales aportado no se indica el porcentaje de dedicación de la fisioterapeuta Mirian M.A, quien forma parte del equipo básico.

No consta la aprobación de las cuentas anuales correspondientes al año 2019, lo que se deberá presentar. Sí se aportan las cuentas y su depósito en el Registro de Asociaciones, estando la entidad sujeta a dicha obligación por ser una asociación declarada de utilidad pública.

Se observa que el bastanteo de poder presentado no acredita concretamente capacidad para contratar por lo que en el momento de la formalización deberá aportar poder de representación y bastanteo de poder suficiente para contratar.

En el Anexo XII, certifica la persona Secretaria con el visto bueno del Presidente pero el cargo recogido en el pie de firma es vicepresidente y no secretario, entendiendo esto como un error material, por lo que no se pedirá ninguna subsanación a este respecto.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de la psicóloga Vanesa M. G. es en el grupo 02 lo que no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote como graduada/licenciada (grupo 01), cuestión que debiera solventarse antes de la firma del contrato en su caso. Por otro lado, lo expuesto no compromete el orden de atribución de sesiones dentro del lote.

A continuación se procede a la apertura y examen de la documentación aportada en respuesta a los requerimientos de subsanación practicados sobre la documentación previa a la adjudicación, comenzando por aquellos lotes en los que no hay concurrencia, es decir, hay una única oferta presentada:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD
1.A.1	VÉLEZ RUBIO	APAFA
1.A.2	HUÉRCAL OVERA	AINOA LEOCADIA GRAU FERNÁNDEZ
1.A.3	OLULA DEL RÍO	ASOC. DISCAPACITADOS VER DE OLULA
1.A.4	VERA	FAAM
1.A.5	PULPÍ	ASOC. "LA ESPERANZA DE PULPÍ"
1.C.1	ADRA	ANNABELLA PANEBIANCO GOLMAR
2.A.1	ALGECIRAS	APADIS BAHÍA DE CÁDIZ
2.A.2	ALGECIRAS (ESPECÍFICO TEA)	AUTISMO CÁDIZ
2.A.3	LOS BARRIOS	ASANSULL
2.A.4	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	ASANSULL
2.A.5	SAN ROQUE	ASANSULL
2.A.6	TARIFA	ASANSULL
2.B.2	JEREZ DE LA FRONTERA	AUTISMO CÁDIZ
2.B.4	ROTA	MACROSAD S.COOP.AND
2.C.1	VILLAMARTÍN	ASPAREI-ASADIFISA
2.C.3	OLVERA	OLVEMEDIC S.L.
2.D.1	CONIL DE LA FRONTERA	ASOC. AHINCO
2.D.7	PUERTO REAL (ESPECÍFICO TEA)	AUTISMO CÁDIZ

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

1.A.1 VÉLEZ RUBIO: APAFA (solicitar aclaración)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta séptima:

> *Acreditación de la solvencia técnica o profesional, en particular, no queda acreditado que el centro esté ubicado la misma localidad, ni el derecho real sobre el mismo, ni si tiene autorización de funcionamiento.*

Con la documentación presentada, queda acreditada la ubicación y la preceptiva autorización, dejando así constancia de la existencia del Centro. Sin embargo, se requiere aclaración sobre el título que acredite el derecho real que ostenta la entidad sobre el Centro sito en Avda. Andalucía.

1.A.2 HUÉRCAL OVERA: AINOA LEOCADIA GRAU FERNÁNDEZ (solicitar aclaración)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta séptima:

> ***1)*** *Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, en caso de estar inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Todo ello, al objeto de acredita un volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas sea al menos igual al importe de la oferta presentada, entendiendo por tal la suma de todos los lotes a los que se presente.*
> ***2)*** *Obligaciones Tributarias (ATRIAN, AEAT) y con la Seguridad Social (no se ha aportado documentación)*
> ***3)*** *Impuesto sobre Actividades Económicas, conforme al requerimiento anterior practicado (no se aporta documentación) (...)*

Con la documentación presentada, quedan subsanados los puntos 2 y 3, y en relación al punto 1 presenta libro de ventas e ingresos pudiéndose entender acreditada la solvencia económica antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Sin embargo, se requiere aclaración sobre el archivo del Registro Mercantil legalizando los citados libros.

1.A.3 OLULA DEL RÍO: ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS VER DE OLULA (solicitar aclaración)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta séptima:

> ***1)*** *Impuesto sobre Actividades Económicas, conforme al requerimiento anterior practicado (no se aporta documentación) (...)*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Se aporta declaración responsable de no baja en la matrícula del referido impuesto y de estar al corriente con los correspondientes pagos anuales. Sin embargo, se solicita aclaración sobre la exención o justificación del pago de este impuesto.

1.A.4 VERA: F.A.A.M. (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta séptima:

> ***1)*** *Certificado suscrito por la persona Secretaria de la Federación con el VB de la persona presidenta de la Federación, indicando que D. Valentín Sola Caparrós continúa en su cargo de presidencia y tiene capacidad para contratar en representación de la Federación.*
> ***2)*** *Al tratarse de una entidad de declarada de utilidad pública, depósito de cuentas de 2019 en el registro oficial correspondiente (se aporta cuentas de 2019 sin depósito) o bien declaración responsable sobre que no se ha producido el acto de inscripción de las mismas conforme al artículo 16 del Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, a fin de entender el silencio estimatorio. Asimismo, se recuerda que para acreditar la solvencia económica puede presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial en que deban estar inscritas en cualquiera de los tres últimos ejercicios (2017, 2018 y 2019).*
> ***3)*** *En relación al documento aportado como Plan de Igualdad, no queda suficientemente acreditada la firma por los componentes de la comisión negociadora (figuran varias firmas en el lateral del documento pero no se identifica a la comisión negociadora y no es posible relacionar tales firmas con dicha comisión). Deberá aportar declaración responsable sobre la aplicación efectiva del citado Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.*

Con la documentación presentada, quedan subsanados todos los puntos.

1.A.5 PULPÍ: ASOC. PERSONAS CON DISCAPACIDAD "LA ESPERANZA DE PULPÍ" (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta séptima:

> ***1)*** *Acreditación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, en particular el anexo XII debidamente cumplimentado, esto es, certificación realizada por la Secretaria con el V.B. de la Presidenta (en el aportado firma únicamente la Presidenta).*
> ***2)*** *Garantía definitiva, la cuál se ha constituido mediante aval bancario, y tal y cómo se indica en el resguardo, su presentación está condicionada a su validación.*

Con la documentación presentada, quedan subsanados todos los puntos.

1.C.1 ADRA: ANNABELLA PANEBIANCO GOLMAR (excluida)

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta séptima:

> ***1)*** *Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil de Panebianco Ascensores S.L. referida al mejor de los tres últimos ejercicios (2017, 2018 o 2019), por ser esta la entidad que presta la solvencia económica (se ha presentado el impuesto de sociedades y esto no es lo que se solicita).*
> ***2)*** *Acreditación de la solvencia técnica o profesional, en particular deberá presentar: • Declaración responsable compromiso medios personales • Declaración responsable cumplimiento normativa laboral • Declaración responsable compromiso de contar con un centro (no se indica si el centro está en la misma localidad, no acredita derecho real sobre el centro, no se acredita solicitud ni autorización de funcionamiento del centro).*
> ***3)*** *Impuesto sobre actividades económicas (no se acredita el alta en dicho impuesto ni declaración de no baja).*

Con la documentación presentada, queda subsanado el punto 2. En relación al punto 1 se aporta nuevamente la misma documentación que motivó el requerimiento de subsanación que se practicó (impuesto de sociedades de 2019 de Panebianco Ascensores S.L.), acompañada de la solicitud de depósito de las cuentas en el Registro Mercantil, por lo que este punto no queda subsanado al no presentarse las cuentas anuales debidamente aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Y en relación al punto 3 no aporta documentación que acredite el alta en la matrícula del citado impuesto, ni declaración de no baja en el mismo, habiendo aportado una nueva declaración en relación al IAE con el mismo contenido que la ya presentada anteriormente, sobre la exención en el pago del impuesto, por lo que tampoco queda subsanado este punto.

Por lo expuesto se propone la exclusión de ANNABELLA PANEBIANCO GOLMAR por no haber subsanadado los puntos 1 y 3 del requerimiento practicado.

2.A.1 ALGECIRAS: APADIS BAHÍA DE CÁDIZ (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta séptima:

> ***1)*** *Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad, en particular deberá aportar inscripción de la asociación en el Registro Público que corresponde.*
> ***2)*** *Documentos acreditativos de la representación (el bastanteo de poder aportado es a nombre de Dña. I.N.García y no se indica el DNI, cuando la representación parece ser que la ostenta Dña. I.N.González con DNI ___598Y).*

Con la documentación presentada, quedan subsanados todos los puntos.

2.A.2 ALGECIRAS (ESPECÍFICO TEA): AUTISMO CÁDIZ (propuesta adjudicación)
2.B.2 JEREZ DE LA FRONTERA: AUTISMO CÁDIZ(propuesta adjudicación)

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Se practicó el siguiente requerimiento, de idéntico contenido, conforme a lo indicado en el acta séptima:

1) *Escritura de poder de representación, acreditativa de la representación ostentada por Dña. Carmen L.G (actual Presidenta y a cuyo nombre se ha extendido el bastanteo de poder).*

2) *Acreditación de la solvencia técnica o profesional, con concreto deberá aportar declaración responsable de compromiso de medios personales (no se ha aportado).*

Con la documentación presentada, quedan subsanados todos los puntos, con la observación de que el documento presentado sobre los medios personales es voluntad manifiesta suficiente sobre la declaración presentada.

2.D.7 PUERTO REAL (ESPECÍFICO TEA): AUTISMO CÁDIZ(requerimiento subsanación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta octava:

1) *No queda acreditada la representación, deberá aportar escritura de poder de representación de la actual Presidenta y a cuyo nombre se ha extendido el bastanteo de poder (Dña. Carmen L.G.)*

2) *Se observa que la cuentas anuales aprobadas de la asociación no están debidamente depositadas en el Registro de Asociaciones. Deberá aportar su depósito o, en el caso de estar obligada a ello por no estar declarada de utilidad pública, deberá presentar declaración responsable al respecto.*

Con la documentación presentada, quedan subsanados todos los puntos en este lote con la siguiente observación: se presenta la inscripción de las cuentas anuales aprobadas del año 2017 en el Registro de Asociaciones y vista la documentación se constata que la entidad está declarada de utilidad pública lo que es extensible a los otros lotes 2.A.2 y 2.B.2.

No obstante, la Mesa detecta que en el requerimiento practicado no se incluyeron algunas cuestiones por lo que acuerda practicar requerimiento de subsanación con el siguiente sentido:

- No se aporta, en relación al Centro, la preceptiva autorización de funcionamiento e inscripción en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

2.A.3 LOS BARRIOS: ASANSULL (solicitar aclaración)
2.A.4 LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN: ASANSULL (solicitar aclaración)
2.A.5 SAN ROQUE: ASANSULL (solicitar aclaración)
2.A.6 TARIFA: ASANSULL (solicitar aclaración)

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta séptima:

> ***1)*** *Documentación acreditativa de la representación, en concreto bastanteo de poder actualizado conforme a la última escritura de fecha 29/06/2020 y número protocolo 509 ante el notario Jesús Sánchez-Osorio Sánchez (se ha aportado un bastanteo de 2017 habiendo con posterioridad una escritura de 29/06/2020 con un acuerdo de la Asamblea otorgando poderes, entre ellos el de contratación a favor de Dña. María Luisa Escribano Toledo).*
> ***2)*** *Acreditación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, en particular el anexo XII debidamente cumplimentado, esto es, certificación realizada por la persona Secretaria con el V.B. de la persona Presidenta (en el aportado firma únicamente la persona Secretaria).*
> ***3)*** *Acreditación de la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios siguientes: • Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora. • Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban. • Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente. • Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente.*

Con la documentación presentada, queda subsanado el punto 2. En relación al punto 1, se presenta solicitud de bastanteo del poder de representación recogido en la escritura de fecha 29/06/2020 y protocolo n.° 509, el cuál es previo a la fecha de presentación de la oferta por lo que se solicita aclaración sobre la diligencia del citado bastanteo. Y en relación al punto 3, se presenta acta de constitución de la comisión de igualdad para, entre otras funciones, elaborar el plan de igualdad para el período 2019-2021, por lo que se deberá presentar aclaración al respecto del resultado de estos trabajos.

2.B.4 ROTA: MACROSAD S.COOP.AND.(requerimiento subsanación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta séptima:

> ***1)*** *En relación a la solvencia técnica o profesional, deberá aportar declaración responsable sobre el compromiso de contar con un centro que adscribe a la ejecución del Concierto Social que refleje que cumple con los requisitos que se indicaron en el anterior requerimiento, en relación a la ubicación, titularidad, autorización y cumplimiento de la normativa laboral (en su lugar se presenta declaración responsable de contar con un centro que adscribe a la ejecución del Concierto Social pero sin especificar el cumplimiento de los requisitos exigidos).*
> ***2)*** *Alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del Impuesto de Actividades Económicas en la localidad de Rota, que se acompañará de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en caso de estar exenta de este impuesto, deberá presentar declaración justificativa al respecto.*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Con la documentación presentada (alta en el IAE, declaración de no baja y declaración responsable de medios materiales) quedan subsanados todos los puntos en este lote.

No obstante, la Mesa detecta que en el requerimiento practicado no se incluyeron algunas cuestiones por lo que acuerda practicar el siguiente requerimiento de subsanación:

- No se aporta, en relación al Centro, la preceptiva autorización de funcionamiento e inscripción en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios. La autorización de funcionamiento aportada, cuyo titular es Macrosad-Esther, corresponde a un Centro (y NICA) de la localidad de Marchena siendo éste el lote 2.B.4 Rota.
- En el mismo sentido, deberá acreditarse la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento, La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.

2.C.1 VILLAMARTÍN: ASPAREI-ASADIFISA (excluida)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta séptima:

1) *Poder de representación bastanteado a favor de Dña. Carmen B.P. (quien deberá tener capacidad para contratar cuando se formalice)*

2) *Acreditación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, en particular el anexo XII debidamente cumplimentado, esto es, certificación realizada por la persona Secretaria con el V.B. de la persona Presidenta (en el aportado no es correcto y firma únicamente la Presidenta Dña. Carmen B.)*

3) *Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad, en particular deberá aportar nuevos Estatutos adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y debidamente inscritos.*

4) *Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (las cuentas presentadas no acreditan volumen de negocio sufiente).*

5) *Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B (el anexo presentado no está firmado por Dña. Carmen B.P., la nueva presidenta).
6) *Acreditación de la solvencia técnica o profesional, en concreto declaración responsable de cumplir con la normativa laboral (no se ha aportado).*
7) *En relación al Impuesto de Actividades Económicas (pago del último recibo o declaración justificativa de exención.*

Con la documentación presentada se subsana el punto 1 (bastanteo de poder y certificado de la secretaria sobre el acuerdo adoptado), el punto 3 (inscripción de los estatutos de 20/08/2007), el punto 5 (aunque se presenta certificado de la Agencia Estatal Tributaria caducado, se aporta anexo XVI-B debidamente suscrito que faculta para la consulta de las obligaciones tributarias), el punto 6 (declaración responsable cumplimiento normativa laboral) y el punto 7 (declaración de exención).

En relación al punto 2, se aporta un nuevo anexo XII con el mismo contenido que el ya presentado con anterioridad y que fue objeto de subsanación. En relación al punto 4, se aporta declaración responsable de no estar obligada a la presentación de la cuentas en Registro correspondiente, pero no se aportan las cuentas anuales aprobadas de ninguno de los tres ejercicios anteriores (2017, 2018, 2019), y entre la documentación que se presentó, la cuál fue objeto de requerimiento de subsanación, sólo se aportó un balance que no consta como aprobado y del que no puede desprenderse el volumen de negocio a fin de acreditar la solvencia económica. En todo caso, las cuentas anuales de una entidad sin fines lucrativos se compone por el balance, la cuenta de resultados y la memoria.

Por lo expuesto se propone la exclusión de la entidad ASPAREI-ASADIFISA por no haber subsanadado los puntos 2 y 4 del requerimiento practicado.

2.C.3 OLVERA: OLVEMEDIC S.L.(propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta séptima:

1) *Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa laboral.*
2) *Indicación del número de personas trabajadoras, y en su caso, acreditar acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia de un Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican a continuación (...)*

Con la documentación presentada (declaración responsable sobre el número de trabajadores, el cuál resulta menor de 50, y declaración responsable cumplimiento normativa laboral) quedan subsanados todos los puntos en este lote.

2.D.1 CONIL DE LA FRONTERA: ASOC. AHINCO(excluida)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta octava:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

1) *No se acredita el derecho real sobre el centro (aporta una licencia de apertura otorgada por el Ayuntamiento que no acredita la titularidad del centro). La entidad habrá de acreditar la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años (en caso de no ser la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo).*
2) *El registro de los Estatutos resulta ilegible.*
3) *No se aporta poder de representación bastanteado (sólo consta solicitud).*
4) *En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta documentación alguna: alta dentro del objeto de la prestación que tiene lugar en Conil de la Frontera, declaración de no baja y pago del último recibo o, en su caso, justificación de la exención del pago. Declara tener reconocido el carácter social pero eso no le exime del citado impuesto.*
5) *No se aporta certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas, ni tampoco autorización de cesión de información según el modelo del anexo XVI.B del PCAP.*
6) *En relación a la solvencia económica y financiera, el importe justificado como volumen de negocio (190.957,51 € en 2019) no alcanza al exigido (191.408 €, incluidas las sesiones sin contraprestación). Deberá aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica correspondiente a alguno de los tres ejercicios anteriores (2017, 2018, 2019) mediante la presentación de las cuentas aprobadas y rendidas en el Registro de Asociaciones, y en caso de no estar obligada a su depósito declaración responsable en dicho sentido (en caso de no ser asociación declarada de utilidad pública).*

Con la documentación presentada se subsana el punto 1 (declaración del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conil de la Frontera autorizando a esta asociación al uso y disfrute de las instalaciones, documento del que se desprende el derecho de uso y disfrute del inmueble aunque no se acompañe de la documentación de cesión correspondiente), el punto 2 (copia legible de la inscripción de los estatutos), el punto 3 (bastanteo de poder suficiente para, entre otros, representar, licitar y contratar), y el punto 5 (certificación positiva de la Tesorería y anexo XVI-B autorizando a la consulta).

En relación al punto 4, había una declaración diciendo que la entidad no se encontraba dada de alta en el IAE por tener reconocido el carácter social, documento que motivó el requerimiento de subsanación sobre este punto, tras el cuál, se presenta únicamente certificado del año 2013 de alta en la matrícula del IAE, sin acompañar declaración de no baja en el citado impuesto ni justificante de pago del último ejercicio o, en su caso, declaración justificativa de exención del pago del impuesto. Por lo expuesto, y ante la falta de declaración de no baja en la matrícula de este impuesto y falta de acreditación de su pago o exención, este punto no queda subsanado.

En relación al punto 6, entre la documentación que se había presentado como previa a la adjudicación se encontraba la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del año 2019 suscritos dichos

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

documentos por la presidenta junto con una declaración responsable de la misma justificando la cifra de negocio que se presentó (190.957,51 € en 2019). Para la subsanación se presentan otras cuentas anuales, memoria, balance y cuenta de resultados correspondientes también al ejercicio 2019, a excepción de la declaración de la cifra de negocio, con las que se alcanzaría la solvencia económica exigida y sin mayor explicación al respecto. Además se presenta lo que parece una solicitud de inscripción de estas últimas cuentas en el Registro de Asociaciones de fecha 09/02/2021. Por otro lado, no se presenta inscripción de las cuentas ni declaración responsable de no estar la asociación declarada de utilidad pública, lo que la exoneraría de la indicada obligación. De acuerdo a lo anterior, esta Mesa entiende que no se ha subsanado correctamente el requerimiento.

Por lo expuesto se propone la exclusión de la entidad ASOC. AHINCO por no haber subsanadado los puntos 4 y 6 del requerimiento practicado.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación según los términos recogidos en la presente acta y en virtud de lo estipulado en el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana; así como solicitar las oportunas aclaraciones de la documentación examinada.

SEGUNDO.- Acordar la exclusión de las siguientes entidades por los motivos recogidos en esta acta y que se resumen a continuación:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1.C.1	ADRA	ANNABELLA PANEBIANCO GOLMAR	55071244-K	No se acredita la solvencia económica. No se acredita, en relación al Impuesto de Actividades Económicas, el alta en la matrícula del citado impuesto, ni declaración de no baja en el mismo.
2.C.1	VILLAMARTÍN	ASPAREI-ASADIFISA	G11708658	No se aporta anexo XII debidamente suscrito. No se acredita la solvencia económica.
2.D.1	CONIL DE LA FRONTERA	ASOC. DE INTEGRACIÓN CONILEÑA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G11487287	No se acredita la solvencia económica. No se acredita, en relación al Impuesto de Actividades Económicas, la no baja en la matrí-

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

		"AHINCO"		cula del mismo, ni se justifica el pago del último ejercicio o, en su caso, justifica la exención del pago mediante declaración.

TERCERO.- Proponer a las siguientes entidades adjudicatarias para los lotes indicados:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ADJUDICATARIO	NIF	SESIONES ANUALES ATRIBUIDAS
1.A.4	VERA	FAAM	G04054425	8.160
1.A.5	PULPÍ	ASOC. "LA ESPERANZA DE PULPÍ"	G04229159	4.800
2.A.1	ALGECIRAS	APADIS BAHÍA DE CÁDIZ	G11020336	26.880
2.A.2	ALGECIRAS (ESPECÍFICO TEA)	AUTISMO CÁDIZ	G11020989	3.600
2.B.2	JEREZ DE LA FRONTERA	AUTISMO CÁDIZ	G11020989	5.760
2.C.3	OLVERA	OLVEMEDIC S.L.	B72178205	4.032

Y siendo las 20:00 h del día 6 de abril de 2021 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada "ut supra".

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

P.S. Nazaret González Garrido

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28